



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 03 de mayo de 2021, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el ejercicio presupuestal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2020-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 4,982,111,975.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Ciento Once Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000006-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2020 en su versión 1;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000019-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 2;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000032-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 3;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 4;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000038-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 5;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000040-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 6;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000052-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021 en su versión 7;

Que, mediante el documento de visto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, sustenta y solicita la séptima modificación del Plan anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de incluir la contratación de i) Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, identificada con ID 20, ii) Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con ID 21. Las mismas que cuentan con cobertura presupuestal de acuerdo al Memorando N° D001072-2021-MIDIS/PNAEQW-Uppm y Memorando N° D001103-2021-MIDIS/PNAEQW-Uppm, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del acotado Reglamento, dispone que la Entidad publicará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, y que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en caso se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir o excluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la facultad de aprobar la modificación del PAC se encuentra delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 07 de enero de 2021, a la Jefe de la Unidad de Administración; correspondiendo que la referida aprobación se haga efectiva mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas,

resulta procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR dos (02) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integral de la presente resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SEPTIMA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR dos (02) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales publique la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el ejercicio presupuestal 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.